Ciudad Juárez, Chih., a 03 de noviembre de 2022

Solicitante: [redacted]

Por este conducto, en atención a su solicitud con número de folio **080144222000014** y con fundamento en lo establecido por los artículos 6°, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4°, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 40, 44, 46 fracción III, 47 y 55 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, se da respuesta a su petición, en los siguientes términos:

1.- En fecha 19 de octubre del año que transcurre, se tuvo por recibida por parte de esta Unidad de Transparencia, a través del medio electrónico SISAI 2.0 de la Plataforma Nacional de Transparencia la **solicitud de acceso a la información pública** correspondiente al número de folio **080144222000014** mediante la cual requiere de esta institución, se le proporcione la información que a continuación se trascribe:

1 En base a que reglamentación o marco jurídico se determinó la oferta educativa que tiene la Institución
2 Cuales son los procedimientos y requisitos para incorporar un nuevo programa educativo y quien o quienes determinan su pertinencia
3 Cuantos egresados tienen desde la fundación de la Institución por programa educativo
4 Que programas educativos han sido retirados de la Institución
5 Cual es el número mínimo de egresado de un programa educativo por año para que no sea retirado de la oferta educativa

2.- De acuerdo a lo que dispone la fracción II del artículo 38 de la Ley de Transparencia, es competencia de la Unidad de Transparencia de la Universidad Tecnológica Paso del Norte, en su carácter de Sujeto Obligado, recibir y tramitar las solicitudes de acceso a la información pública que se formulen respecto a la que se encuentre en sus archivos, datos o registros, así como dar seguimiento hasta la entrega de dicha información a quien la solicita.

3.- Luego, con la finalidad de recabar la información antes descrita, y cumplir con el principio de exhaustividad en su búsqueda, de conformidad con lo establecido por el artículo 54 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, se llevó a cabo el procedimiento administrativo interno, habiéndose turnado al Departamento de Dirección de Carreras, Planeación y Evaluación y de Servicios Escolares de esta institución por medio del correo electrónico institucional, a efecto de indagar si en sus archivos, registros o datos obra información relacionada con la que se detalla en la solicitud, de acuerdo a su competencia y atribuciones con la finalidad de llevar a cabo una mejor y más precisa búsqueda.

4. - Posteriormente, la Mtra. María de los Ángeles Holtzeimer Álvarez, en su carácter de Directora de Carrera, la Ing. Nancy Nohemí Beltrán García, en su carácter de Directora de Planeación y Evaluación y la Ing. Araceli Aguirre Medina, en su carácter de Jefa del Departamento de Servicios Escolares, remitieron a esta Unidad de Transparencia la información localizada, dentro de la búsqueda respectiva en sus archivos, con motivo de los requerimientos hechos en la solicitud de acceso a la información pública que se atiende, la cual **se detalla a continuación:**

1.- En base a las Políticas para la operación, desarrollo y consolidación del subsistema en el apartado III. "Plan y Programas de Estudio" de la Coordinación General de las Universidades Tecnológicas y de acuerdo al modelo educativo de las Universidades Tecnológicas en el cual se establece que la oferta educativa debe cumplir:

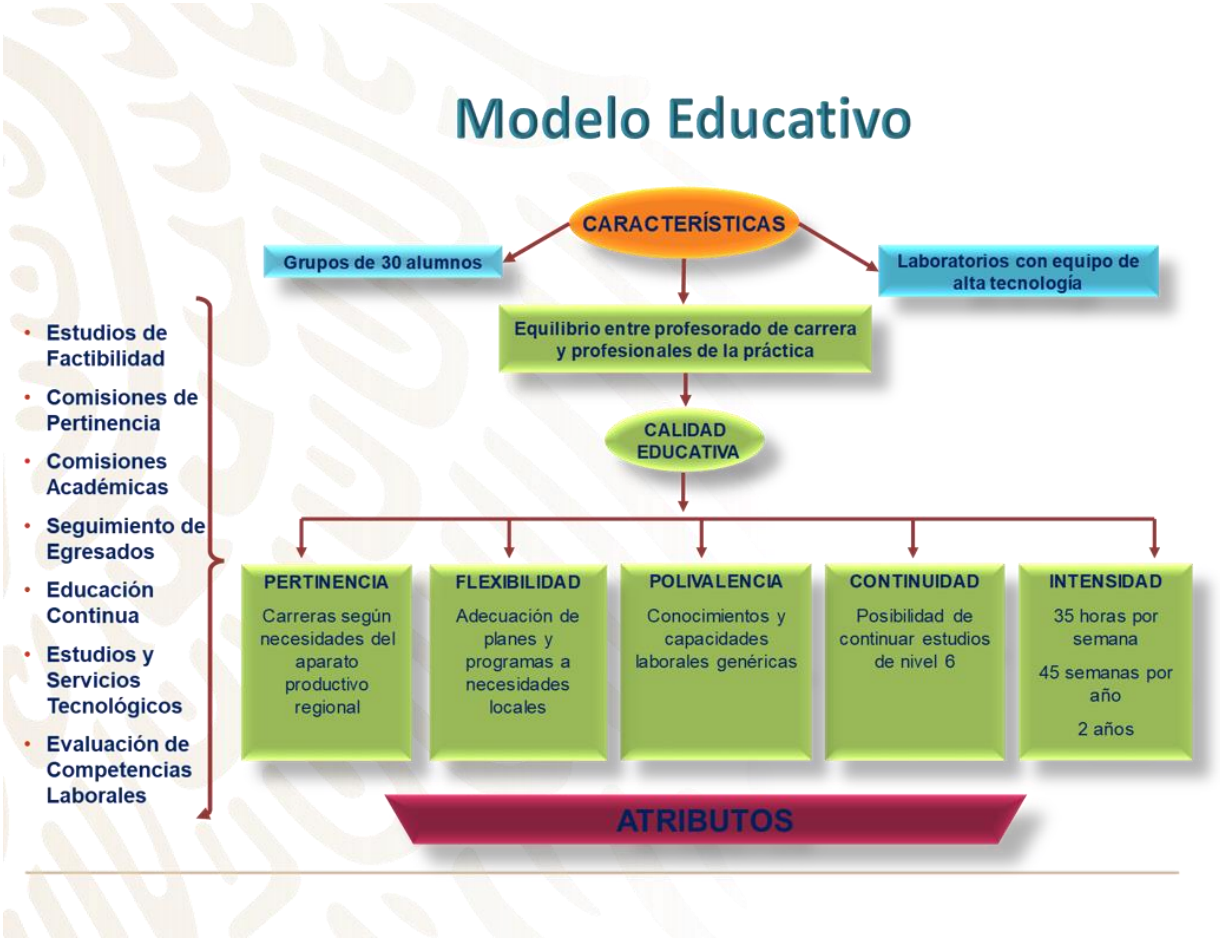

2.- Procedimientos:

- La Dirección General de Universidades emite convocatoria anual para apertura de nuevos programas, solicitando un expediente que contenga:

Las propuestas presentadas en el marco de esta convocatoria deberán contemplar la siguiente información:

1. Oficio de Solicitud de Programa Educativo dirigido a la Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas.
2. Ficha de identificación PE0l-19 para registro de trámite ante la CGUTyP.
3. Oficio de Modificación a la Solicitud de Oferta Educativa.
4. Acta de la Comisión Estatal parala Planeacónde la Educación (COEPES) en la que se haya autorizado a la Universidad a promover la apertura del nuevo programa educativo.
S. Estudio de Mercado Laboral que justifica la pertinencia económico-productiva del programa educativo.
6. Estudio de Oferta Educativa quejustifica la pertinencia demográfica y social del programa educativo.
7. AnálisisSltuacional del Trabajo el cual recaba información confiable acercade las competencias, habilidades, conocimientos, destrezas yactitudes que debe poseer el profesionista para desempeñarse exitosamente en el campo laboral.
8. Acta de la Comisión de Pertinencia dela Universidad Tecnológica, en la que se valide la propuesta de apertura del programa educativo.
9. Informe de resultados de los Indicadores de gestión para los últimos dos años lectivos, reportado a nivel institucional y por cada programa educativo:
a. Índice de Deserción
b. Índice de Reprobación
c. Aprovechamiento Académico
d. Eficiencia Terminal
e. Tasa de Titulación
*Se deberá anexar programa con acciones de mejora en los casos en que se detecte bajo desempeño.
10. Informe Técnico sobre la infraestructura y recursos materiales con los que cuenta la Universidad, al momento de realizar la propuesta, para llevar a cabo la apertura del nuevo programa educativo.
11. Programa Anual de Capacitación del personal docente conforme al formato PCD· SUTYP-19.01
12. Perfiles docentes parael PE, el cual deberá incluir cédula y título profesional de todos los profesores que están contemplados a participar en el programa educativo, el

100% de estos deberán tener al menos un grado educativo superior al que se pretende abrir. Los perfiles docentes deberán diferenciar entre Profesores de Tiempo Completo (PTC) y Profesores de Asignatura (PA)

13. Evidencia de que al menos el 50% de los programas educativos que oferta la Universidad se encuentran en el Padrón Nacional de Programas Educativos dé Calidad (PN PEC)

- El comité de vinculación y pertinencia de la Universidad Tecnológica Paso del Norte determina la necesidad o no del programa en la región y la Dirección General autoriza la apertura.

3.- Egresados desde la fundación de la Institución por programa educativo

- Técnico Superior Universitario en Administración área Administración y Evaluación de Proyectos 170 Egresados
- Técnico Superior Universitario en Tecnologías de la Información y Comunicación área Redes y Telecomunicaciones 196 Egresados
- Técnico Superior Universitario Tecnologías de la Información, área Infraestructura de Redes Digitales 23 Egresados
- Técnico Superior Universitario en Contaduría 19 Egresados
- Técnico Superior Universitario en Mecatrónica área Automatización 221 Egresados
- Técnico Superior universitario en Operaciones Comerciales Internacionales área Clasificación Arancelaria y Despacho Aduanero 727 Egresados
- Técnico Superior Universitario en Procesos Industriales 621 Egresados
- Ingeniería en Gestión de Proyectos 63 Egresados
- Ingeniería en Logística Internacional 519 Egresados
- Ingeniería en Mecatrónica 170 Egresados
- Ingeniería en Tecnologías de la Información 188 Egresados
- Ingeniería Industrial 403 Egresados
- Licenciatura en Gestión de Negocios y Proyectos 31 Egresados

4.- Programas educativos que han sido retirados de la Institución

Ningún programa educativo ha sido retirado de la institución

5.- Número mínimo de egresados de un programa educativo por año para que no sea retirado de la oferta educativa

Hasta el momento no hay número mínimo de alumnos para retirar la oferta educativa del programa

5.- Atendiendo a lo anterior, se tiene por contestada de manera integral, oportuna, verificable, accesible, completa, veraz, detallada, clara y en términos sencillos, atendiendo a todos y cada uno de los puntos formulados en la solicitud de mérito. Por lo antes expuesto, se

A C U E R D A

PRIMERO. Al no existir algún trámite pendiente al respecto, se tiene por desahogada la solicitud de acceso a la información pública correspondiente al número de **folio 080144222000014**, en los términos expuestos y precisados en los puntos ya referidos.

SEGUNDO. Esta Unidad de Transparencia según lo antes expuesto y conforme lo dispone el artículo 136 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, le hace de su conocimiento la leyenda prevista en el propio artículo, en los siguientes términos:

> *"Art. 136. Si el solicitante no está satisfecho con la respuesta obtenida, podrá interponer, por sí mismo o a través de su representante, de manera directa o por medios electrónicos, recurso de revisión ante el Organismo Garante o ante la Unidad de Transparencia que haya conocido de la solicitud, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta, o del vencimiento del plazo para su notificación".*

TERCERO. Notifíquese en la forma señalada por el solicitante, en los términos que ordenan los artículos 38, fracción VI y 55 de la ley citada anteriormente.

Sin más detalles particulares, se espera que la información proporcionada sea de su utilidad, satisfacción y agrado.

Atentamente
C. María Guadalupe Bueno Galindo
Universidad Tecnológica Paso del Norte